



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### **DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.

Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme al artículo 5o. de su Ley Orgánica.

III.

Que garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad, lo anterior conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 90. de su Ley Orgánica.





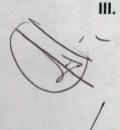
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de su Ley Orgánica.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

#### **DECLARA "EL INSTITUTO":**

Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3o. de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



II. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.



Que el Magistrado César Esquinca Muñoa, fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.





- IV. Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquellos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- V. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06040, México Distrito Federal.

### **DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO.

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico- administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 80% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa en el ámbito federal.

## SEGUNDA.-COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

 Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

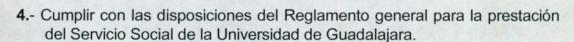




- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los alumnos de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación de servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General para la Prestación del Servicio Social.

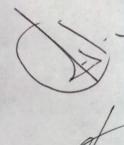
#### TERCERA.-COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de alumnos de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los alumnos propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.



5.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento de las actividades y programas que deban desarrollar.









6.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

### **CUARTA.-COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Coordinador de Servicio Social y por parte de "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Jalisco, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO" y del Reglamento General para la prestación del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

# QUINTA.-VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejara de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

# SEXTA.-PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

of

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.





### SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de abril de 2005.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA

RECTOR GENERAL

MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISENO TORRES
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS** 

LIC. ROBERTO CASTELLANOS VIEYRA
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. MARCO ANTÓNIO RAMOS MORALES

DELEGADO REGIONAL EN JALISCO

DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA

PÚBLICA